

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS
FARMACEUTICOS CRUZ VERDE
ADBEFAR S.A.

La compañía ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS FARMACEUTICOS CRUZ VERDE ADBEFAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3307

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Acciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE SALUD Y BENEFICIOS FARMACEUTICOS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE SALUD...

Quito, 15 AGO. 2005.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2041617/f

JUZGADO CUARTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Al señor CESAR AUGUSTO MANAY CHILQUINGA se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:

EXTRACTO
ACTOR: GLORIA SILVIA PORTILLA PURUNCAJAS, representada por su apoderada la AB. ALICIA PORTILLA JACOME. DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MANAY CHILQUINGA. ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señor César Augusto Manay Chilquinga, del matrimonio contraído en Antonio José Holguin, provincia de Cotacachi, el 01 de abril de 1982. Se han procreado tres hijos: José Luis, Diana Maribel y Marlon Stalin Manay Portilla de 21, 10 y 5 años de edad respectivamente. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INICIACION: 27 de noviembre del 2004. DEFENSOR: Ab. Alicia Portilla Jácome, apoderada de la actora. JUICIO DE DIVORCIO No. 1192-2004 (J.T.B.R.) PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2004, las 15h30.- Vistos.- La comparencia de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdicción mediante el sorteo respectivo, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor CESAR AUGUSTO MANAY CHILQUINGA, por la prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, y en el lugar donde contrajeron matrimonio, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. Al efecto, confírase el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem, hecha en la demanda. Cuéntese en lo posterior con la Ab. Alicia Portilla, en la calidad en la que comparece y en mérito al poder adjunto. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese. F) DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno Secretario (E) Hay firma y sello AC/2041622/f

R. DEL E.
JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL SEÑOR MIGUEL
BASILIO LANDEROS ONTIVEROS.

EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: LICED ALEXANDRA NARVAEZ ORQUELA
DEMANDADO: MIGUEL BASILIO LANDEROS ONTIVEROS
CAUSA No. 87-2005 Dr. GALO BAEZ

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Mayo del 2005, las 10h46.- VISTOS.- En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante es esta foja es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, tramítense en la vía Verbal Sumario, disponiéndose citar al señor MIGUEL BASILIO LANDEROS ONTIVEROS, por medio de la prensa, en mé-

actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem para el menor Stephany Ailin Landeros Narvaez. Cuéntese con el señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. F) ANDRES ROMERO ALBAN, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2041626/f

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
A MARCO DEIFILIO CHANGO
CORONADO CON EL JUICIO DE
DIVORCIO PROPUESTO POR
MIRIAN PIEDAD YÁNEZ TURINO

ACTOR: MIRIAN PIEDAD YÁNEZ TURINO
DEMANDADO: MARCO DEIFILIO CHANGO CORONADO
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 109 numeral 11 del Código Civil

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
JUICIO: 766-2004
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Franklin Mena - Casillero No. 54
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL - Sangolquí, Enero 11 del 2005. Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. Cítese al demandado MARCO DEIFILIO CHANGO CORONADO por la prensa conforme dispone el

El secretario
Hay firma y sello
AC/2041869/f

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A la señora Elsa Ibeth Serna Cerna, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de Divorcio en los siguientes términos:

ACTOR: Luis Marcelo Vaca Cota
DEMANDADA: Elsa Ibeth Serna Cerna
JUICIO: Divorcio No. 229-2005 OM. Inciso segundo de la causal onceava del Art. 109 del Código Civil, y 86 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Jaime Eduardo Reinoso
PROVIDENCIA
JUZGADO 17° DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 30 de mayo del 2005, a las 11h10.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora Elsa Ibeth Serna Cerna, para los fines de Ley, en atención al juramento expreso que hace el actor de desconocer el domicilio y residencia actual de la señora Elsa Ibeth Serna Cerna, cítesele pro medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. En orden a la insinuación de Curador Ad-litem, dígase a uno de los señores representantes del Ministerio Público. Téngase en cuenta el casillero judicial número 44 señalado por el compare-

co a ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certeño.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2042275/f

MENORES

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

AL SEÑOR DANILO ESTUARDO MEDINA DIAZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO
ACTOR: NERY LOOR GARCIA
DEMANDADO: DANILO ESTUARDO MEDINA DIAZ
MENORES: KAREN JESENIA MEDINA LOOR
CAUSA: ALIMENTOS NRO. 2466-04 GM
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL

CUANTIA: DETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 7 de julio del 2005. Las 12h. VISTOS: Atento el escrito que antecede y por cuanto la demanda presentada es clara, completa y precisa reúne los requisitos de Ley, se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio del padre de la menor KAREN JESENIA MEDINA LOOR, se dispone CITAR al demandado señor DANILO ESTUARDO MEDINA DIAZ, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta Provincia, del extracto de la demanda y esta providencia, si cantados veinte días después de la última publicación, no ha contestado señalando domicilio